

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se clasifican los polígonos de cultivo de moluscos de las provincias marítimas de Vigo y El Ferrol del Caudillo.

Ilmos. Sres.: El Decreto de Comercio de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) dispone que las zonas del litoral aptas para el cultivo de moluscos sean clasificadas en polígonos de cultivo, de acuerdo con sus condiciones biológicas y de salubridad.

En su consecuencia, visto lo informado por la Comisión Interministerial nombrada por Orden ministerial de 11 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 92) y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, vengo en disponer la clasificación de los polígonos de cultivo de moluscos que a continuación se detallan:

1.º Provincia marítima de Vigo.

a) Polígono «Vigo G».—Situado al S. S. E. de Punta Bestia, del distrito marítimo de Vigo.

Límites geográficos de los vértices del polígono:

Vértice A, a 210 metros, al 231º de Punta Bestia.
Vértice B, a 290 metros, al 78º de Punta Bestia.
Vértice C, a 380 metros, al 109º de Punta Bestia.
Vértice D, a 320 metros, al 194º de Punta Bestia.
Superficie total del polígono: 105.000 metros cuadrados.
Clasificación biológica: Ocho.

Número total de capacidad de viveros: 18.
Distancia entre los centros de los viveros: 80 metros.

Su grado de salubridad será establecido periódica y regularmente por la Dirección General de Sanidad, a propuesta de la Junta Central Inspectora, prevista en el Decreto de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 255).

La situación geográfica relativa de cada vivero dentro del polígono es la que se indica en el gráfico anexo número 1, levantado a escala 1: 5.000.

b) Polígono «Vigo H».—Situado entre Punta Regasenda y Punta Soutelo, en el distrito marítimo de Vigo.

Límites geográficos de los vértices del polígono:

Vértice A, a 630 metros, al 346º de Punta Soutelo.
Vértice B, a 1.000 metros, al 57º de Punta Soutelo.
Vértice C, a 850 metros, al 75º de Punta Soutelo.
Vértice D, a 330 metros, al 329º de Punta Soutelo.
Superficie total del polígono: 320.000 metros cuadrados.
Clasificación biológica: Ocho.

Número total de capacidad de viveros: 33, que serán viveros de fondo, de 80 × 100 metros cada uno.

Estos viveros estarán formados por grupos de a cuatro, constituyendo cada grupo un solo vivero y separados dichos bloques por pasillo de diez metros de ancho.

Los concesionarios tendrán obligación de tener una baliza en el centro de cada bloque con el número del vivero y el polígono a que pertenece.

Su grado de salubridad será establecido periódica y regularmente por la Dirección General de Sanidad, a propuesta de la Junta Central Inspectora, prevista en el Decreto de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 255).

La situación geográfica de cada vivero dentro del polígono es la que se indica en el gráfico anexo número 2, levantado a escala 1: 5.000.

c) Polígono «Vigo I».—Situado entre Punta San Adrián y muelle San Adrián, en la ensenada de San Simón, del distrito marítimo de Vigo.

Límites geográficos de los vértices del polígono:

Vértice A, a 1.300 metros, al 350º de Punta San Adrián.
Vértice B, a 1.530 metros, al 15º de Punta San Adrián.
Vértice C, a 810 metros, al 70º de Punta San Adrián.
Vértice D, a 160 metros, al 58º de Punta San Adrián.
Superficie total del polígono: 777.600 metros cuadrados.
Clasificación biológica: Ocho.

Número total de capacidad de viveros: 84, que serán viveros de fondo, de 80 × 100 metros cada uno.

Estos viveros estarán formados por grupos de a cuatro, constituyendo cada grupo un solo vivero y separados dichos bloques por pasillo de 10 metros de ancho.

Los concesionarios tendrán obligación de tener una baliza en el centro de cada bloque con el número del vivero y el polígono a que pertenece.

Su grado de salubridad será establecido periódica y regularmente por la Dirección General de Sanidad, a propuesta de la Junta Central Inspectora, prevista en el Decreto de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 255).

La situación geográfica de cada vivero dentro del polígono es la que se indica en el gráfico anexo número 3, levantado a escala 1: 5.000.

2.º Provincia marítima de El Ferrol del Caudillo.

a) Polígono «Vivero C».—Situado entre Punta Almeiro y Punta Castro, en la ría del Barquero, del distrito marítimo de Vivero.

Límites geográficos de los vértices del polígono:

Vértice A, a 3.625 metros, al 275º de Faro Isla Coelleira.
Vértice B, a 3.530 metros, al 273,5º de Faro Isla Coelleira.
Vértice C, a 4.500 metros, al 266º de Faro Isla Coelleira.
Vértice D, a 4.555 metros, al 267º de Faro Isla Coelleira.
Superficie total del polígono: 11.100 metros cuadrados.
Clasificación biológica: Cinco.

Número total de capacidad de viveros: 11.
Distancia entre los centros de los viveros: 100 metros.

Su grado de salubridad será establecido periódica y regularmente por la Dirección General de Sanidad, a propuesta de la Junta Central Inspectora, prevista en el Decreto de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 255).

La situación geográfica relativa de cada vivero dentro del polígono es la que se indica en el gráfico anexo número 4, levantado a escala 1: 5.000.

b) Polígono «Vivero D».—Situado entre Punta Castro y Punta del Santo, en la ría del Barquero, del distrito marítimo de Vivero.

Límites geográficos de los vértices del polígono:

Vértice A, a 4.570 metros, al 261º de Faro Isla Coelleira.
Vértice B, a 4.470 metros, al 261º de Faro Isla Coelleira.
Vértice C, a 4.700 metros, al 249º de Faro Isla Coelleira.
Vértice D, a 4.800 metros, al 249º de Faro Isla Coelleira.
Superficie total del polígono: 9.600 metros cuadrados.
Clasificación biológica: Cinco.

Número total de capacidad de viveros: Nueve.
Distancia entre los centros de los viveros: 100 metros.

Su grado de salubridad será establecido periódica y regularmente por la Dirección General de Sanidad, a propuesta de la Junta Central Inspectora, prevista en el Decreto de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 255).

La situación geográfica relativa de cada vivero dentro del polígono es la que se indica en el gráfico anexo número 5, levantado a escala 1: 5.000.

3.º El fondeo de los viveros se hará a las distancias indicadas con las tolerancias normales admisibles en esta clase de operaciones.

Los concesionarios tomarán las medidas adecuadas para que el fondeo de los artefactos ofrezcan el máximo de seguridad indispensable.

4.º Por las Autoridades de Marina se tomarán las medidas necesarias para ir acoplando los viveros actualmente instalados a las nuevas situaciones de una manera gradual, dando a cada vivero el número de matrícula que le corresponda y haciéndolo constar en los libros registros, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

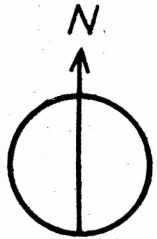
Madrid, 29 de febrero de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

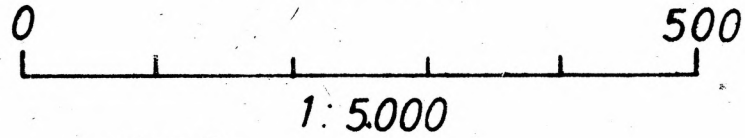
8°40'

C. N° 922

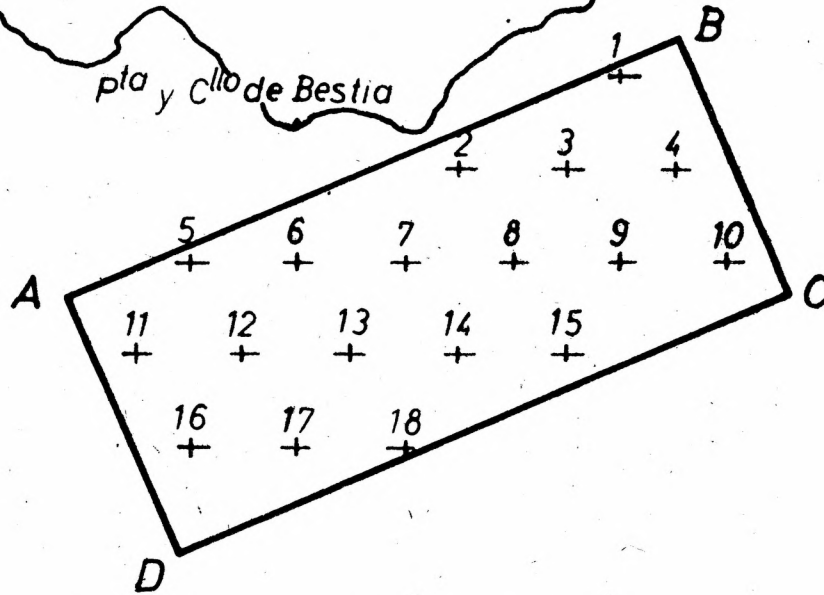
ANEXO N° 1



RIA DE VIGO



pta y Cdo de Bestia



Poligono "VIGO G"

Distrito maritimo de VIGO

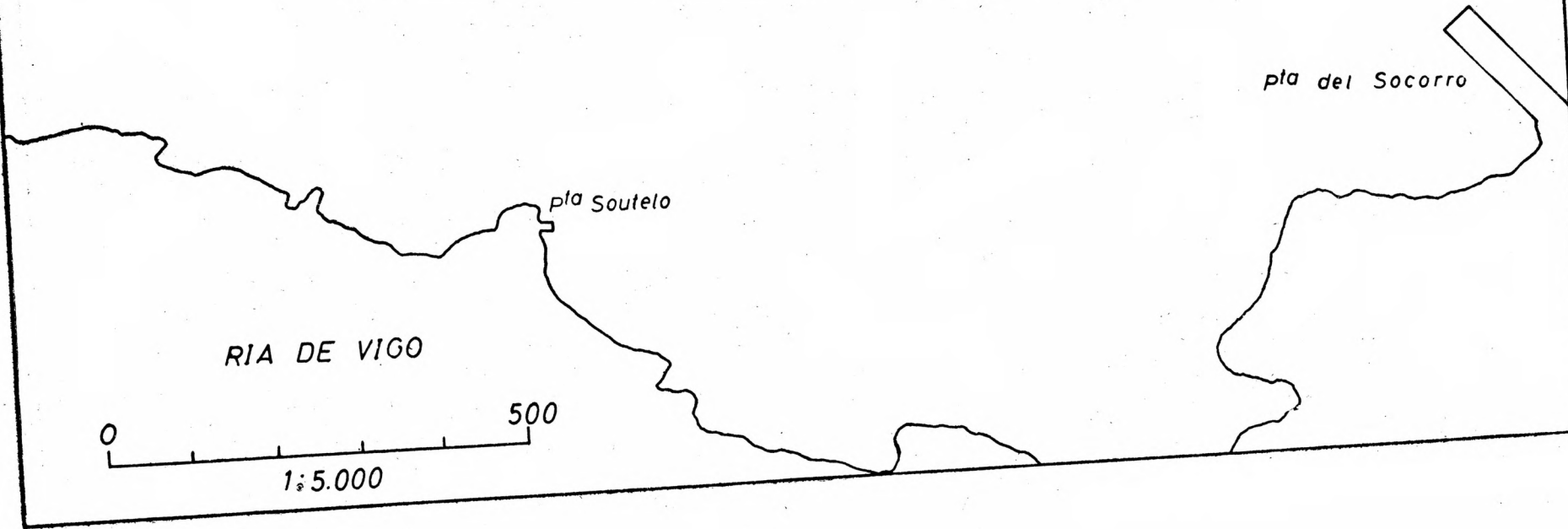
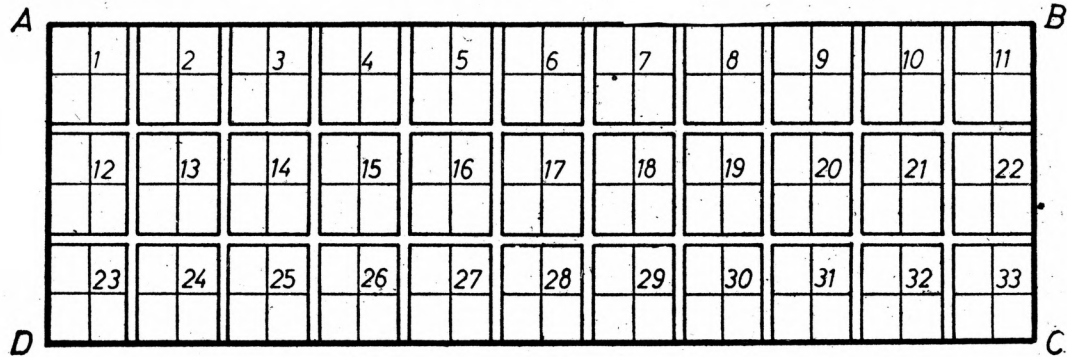
Distancia entre centro de viveros 80 m.

18 viveros

Poligono "VIGO H"

Distrito marítimo de VIGO

33 viveros de fondo de 80 x 100 m



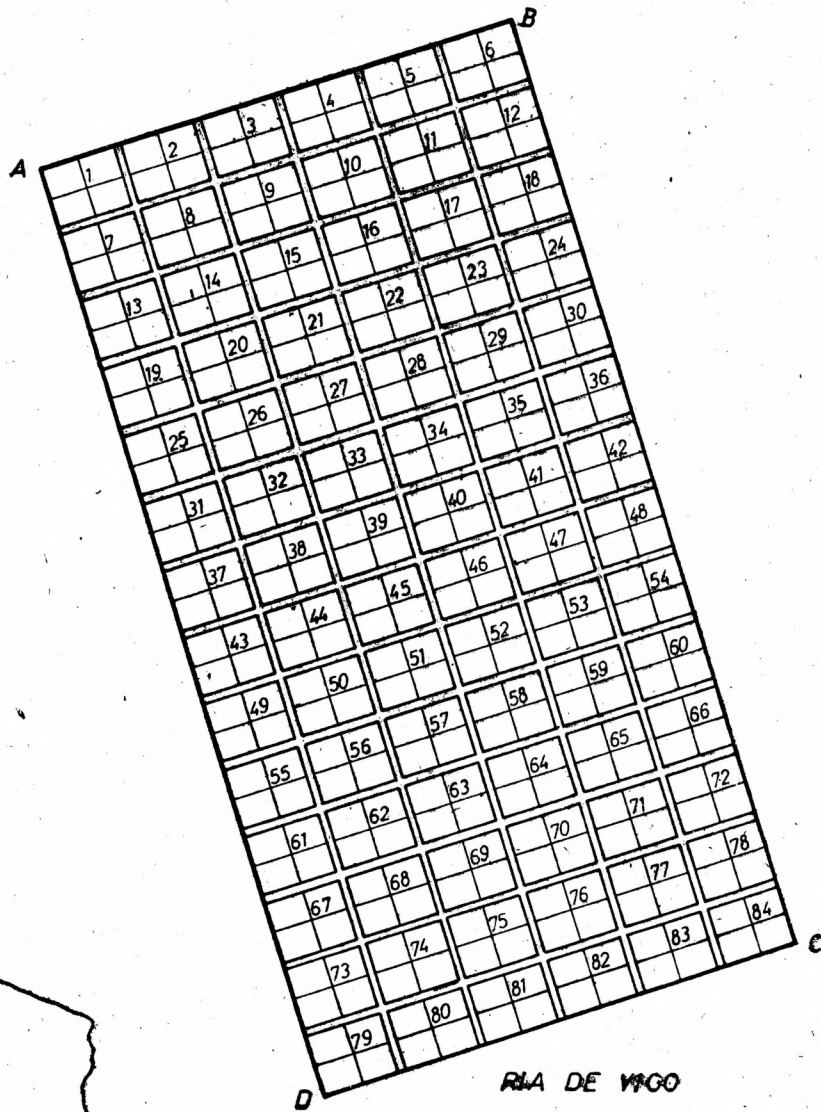
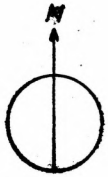
C. N°-922

ANEXO N° 3

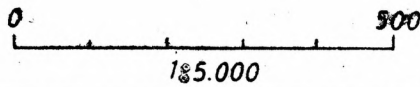
Poligono "VIGO-1"

Distrito marítimo de VIGO

84 viveros de fondo de 80 x 100 m



ptº de San Adrian



Poligono "VIVERO C"

ANEXO N° 4

Distrito maritimo de VIVERO

Distancia entre centro de viveros 100 m.

11 viveros

C. N° 931

